



Ministerio
**de Educación
y Cultura**

Dirección
de Educación

**PAUTAS PARA EVALUADORES / ASESORES DE LAS
SOLICITUDES DE CAMBIO DE MODALIDAD EN CARRERAS
RECONOCIDAS CON FORMATO PRESENCIAL**

**ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Noviembre 2020**



Contenido

1. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	3
2. CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME DEL EVALUADOR EN LAS PROPUESTAS DE CAMBIO DE MODALIDAD	6
3. ASPECTOS OPERATIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	8



1. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

La Resolución ministerial 992/017 del 19 de octubre de 2017 establece en el literal b) del Resuelve 1: “aquellas carreras reconocidas bajo una modalidad presencial que cambian su modalidad de cursado –ya sea por una opción semi-presencial o virtual- deberán presentar ante el MEC el desarrollo exhaustivo de la modalidad semi-presencial o virtual, de acuerdo a los parámetros exigidos en la Resolución Ministerial 648/16 de 22 de julio de 2016. En caso de corresponder, se incorporarán las modificaciones realizadas al Plan reconocido en la modalidad presencial, siempre que éstas no impliquen un cambio del Perfil de Egreso y/o actividades prácticas. Dado que los aspectos disciplinarios de la carrera cuentan con la evaluación y el reconocimiento ministerial, en este caso se deberá proceder a la valoración de la modalidad de cursado, contando para ello con un evaluador experto en entornos virtuales de aprendizaje desde la perspectiva pedagógico-didáctica”.

Por su parte la Resolución Ministerial 648/16 define los conceptos que corresponden a esta modalidad de dictado en las **PAUTAS DE VALORACIÓN DE LOS COMPONENTES VIRTUALES**.

INTRODUCCIÓN:

Se entiende por educación virtual todas las propuestas en las que se utiliza tal denominación, así como también las que refieran a modalidad educativa no presencial, educación o enseñanza semipresencial, abierta, educación asistida, flexible, aprendizaje electrónico (e-learning), aprendizaje combinado (b-learning), educación virtual, aprendizaje en red (network learning), aprendizaje o comunicación mediada por computadora (CMC), cibereducación, teleformación. Los mismos se definen a continuación:

1) El Aula Expandida (Extended learning): El aula virtual concebida, como complemento o recurso de apoyo o anexo a la docencia presencial. A veces se utiliza el aula virtual en salas de informática bajo supervisión del docente. En otras ocasiones el aula virtual es un recurso de apoyo para el estudio del alumno en su hogar. En este modelo de uso del aula virtual lo relevante sigue siendo el proceso de enseñanza presencial.

Es una clase presencial que se extiende con el uso de las tecnologías en la búsqueda de recursos, que ofrecen multiplicidad de oportunidades genuinas de aprendizaje propias de las TIC, y amplifican la propuesta de evaluación que acompaña el diseño. Además, posibilita incrementar la interacción con el docente y los demás participantes.

Son ejemplos de esta modalidad el uso de un blog de clase, una página Web, una Wiki, foros, e-mail, entre otros.



2) Semi-presencial (Blended learning): Combina metodologías presenciales y a distancia, incluyendo un diseño educativo que atiende al auto-aprendizaje, centrándose en la interacción y en el trabajo colaborativo; resultando una propuesta fluidamente articulada entre lo virtual y lo presencial.

También denominado modelo educativo "híbrido" - presencial/virtual, donde existe una integración y continuum en el proceso educativo (procesos presenciales y virtuales), como también una innovación del modelo presencial de docencia (horarios, espacios, materiales, etc.) y donde el aula virtual no sólo es un recurso de apoyo a la enseñanza presencial, sino también un espacio en el que el docente genera y desarrolla acciones diversas para que sus alumnos/as aprendan: formula preguntas, abre debates, plantea trabajos. En este modelo se produce una innovación notoria de las formas de trabajo, la comunicación, la tutorización y los procesos de interacción entre profesor y alumnado.

3) Virtual (e-learning): En la modalidad virtual, el aula virtual es el único espacio educativo, y este ambiente virtual de aprendizaje debe asegurar el aprendizaje independiente del alumno, poniendo énfasis en el uso de Internet como medio de acceso a los contenidos y a las actividades de aprendizaje. Además, teniendo en cuenta que el aprendizaje es un proceso social, deben diseñarse experiencias formativas que brinden posibilidades de interacción, es decir, oportunidades de colaboración y de retroalimentación del docente/tutor.

En los entornos virtuales la propuesta y los materiales educativos se diseñan previamente a la fase interactiva. La definición de la propuesta educativa implica decisiones organizativas, didácticas y comunicacionales del proyecto pedagógico.

De esta forma los docentes que realizan el diseño de la propuesta pedagógica no tienen por qué ser necesariamente los tutores que acompañan el aprendizaje, aunque pueden cumplir ambos roles.

Docentes y tutores:

Los tutores, realizan el acompañamiento mediado, adecuando las intervenciones didácticas y las comunicaciones a los estudiantes. Al respecto se plantean las siguientes cinco funciones: la académica-pedagógica, la técnica, la organizativa, la orientadora y la social.

La función académica- pedagógica implica diseñar actividades y situaciones de aprendizaje a la medida de la situación emergente, y de acuerdo a un diagnóstico previo, hacer valoraciones globales e individuales de las actividades realizadas, asegurarse de que los estudiantes alcancen el nivel de aprendizaje adecuado, resumir en los debates grupales las aportaciones de los estudiantes, responder a los trabajos de los estudiantes, explicar y clarificar los contenidos, entre otras.



La función técnica comprende incorporar y modificar materiales en el entorno educativo, saber dirigir y participar en las comunicaciones asincrónicas y sincrónicas con fines formativos, gestionar los grupos de aprendizaje para el trabajo en la red, dar consejos y apoyo técnico cuando sea necesario, saber usar el software con propósitos específicos, mantener un diálogo fluido con el área de soporte técnico, entre otras actividades.

La función organizativa determina el camino a recorrer en el desarrollo del curso y adjudica los tiempos. Desde lo organizativo el tutor explicará las normas de funcionamiento, organizando el trabajo en grupo, trabajando sin perder contacto con el resto del equipo docente a cargo y ofreciendo información institucional relevante. Fijará el calendario y dará las pautas de comunicación en el grupo. También se contactará con los expertos en el contenido, si fuera necesario.

La función orientadora implica asimismo que el tutor debe dar seguimiento y orientación a cada uno de los estudiantes con el fin de asegurar su aprendizaje. (motivar a los estudiantes a su debido momento, tenerlos al tanto de sus avances en su trabajo, y proporcionar estrategias de mejora). En suma, el tutor será un guía un orientador, que marcará el ritmo de trabajo, haciendo valoraciones explícitas en forma individual y grupal buscando crear espacios reflexivos para que los estudiantes mejoren sus desempeños.

La función social pretende reducir lo más posible la percepción de soledad, la pérdida o falta de motivación que con frecuencia se genera cuando el estudiante interactúa mediante la computadora. Desde lo social el tutor buscará estimular, integrar, promover, conducir, y dinamizar los procesos de construcción del conocimiento. El tutor se encargará de dar la bienvenida a los estudiantes, y generará actividades de integración para que los estudiantes se sientan parte del grupo. Se encargará de gestionar un espacio de conocimiento y acción para facilitar la formación de los estudiantes.



2. CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME DEL EVALUADOR EN LAS PROPUESTAS DE CAMBIO DE MODALIDAD

El evaluador designado deberá realizar un informe dirigido al Área de Educación Superior, tomando en consideración los siguientes elementos de la propuesta. Como ya se indicó, la carrera ya cuenta con reconocimiento del Ministerio de Educación y Cultura para ser ofrecida en formato presencial, por lo cual la evaluación solicitada corresponde únicamente a los componentes virtuales propuestos. **En especial se debe expedir si con las metodologías propuestas, el evaluador entiende que se alcanzan los objetivos o competencias propuestos en el perfil de egreso de la carrera.**

DATOS GENERALES DE LA CARRERA	
Nombre de la carrera	
Institución	
Año del plan reconocido	

a) Elementos y aspectos que deben observarse

Elemento	Observar
Cuerpo académico	Antecedentes y formación para actuar en cursos virtuales. La experiencia previa no sería imprescindible, si existe correcto apoyo y buen funcionamiento.
Especialistas en entornos virtuales y de apoyo a los docentes	Antecedentes y formación de especialistas en entornos virtuales y de apoyo a los docentes. Equipos interdisciplinarios, gestión general de los participantes y del curso.
Entornos virtuales	Los entornos previstos para uso educativo. Verificar por separado los elementos específicos del curso, los componentes virtuales y otros recursos previstos.

b) Elementos específicos del curso virtual que deben observarse

Elemento	Observar
Organización de los entornos virtuales	Tipo de recursos. Formatos acordes a la Educación Superior Virtual.



Interacción - entre docentes y alumnos - entre alumnos	Tipo de interacciones previstas.
Actividades de los alumnos	Tipos de actividades planteadas.
Evaluación de aprendizajes	Formas de evaluación previstas (sumativa y formativa) Control de la identidad de los alumnos prevista.
CONCLUSIONES DEL EVALUADOR	

- Nombre y firma del evaluador
- Fecha en que entrega su informe



3. ASPECTOS OPERATIVOS DE LA EVALUACIÓN

3.1. Responsabilidades del evaluador

Los evaluadores designados por el Área de Educación Superior se comprometen a conocer y cumplir el marco normativo; a mantener la confidencialidad de la información recibida de las instituciones, así como de los asesoramientos que se produzcan; a realizar el informe de evaluación en un plazo de 45 días una vez que cuente con todos los insumos necesarios para la tarea encomendada; a mantener un contacto con los referentes institucionales de la propuesta, que será coordinado y acompañado por el AES.

En todos los casos, el nexo entre el evaluador y la institución serán los Técnicos del AES - encomendados a tales efectos - que mantendrán un diálogo constante con las partes y proporcionarán la información y documentación que se requiera siempre y cuando corresponda.

3.2. Procedimiento

Finalizado el trabajo, el evaluador deberá presentar su informe al AES en un documento digital firmado y en archivo inviolable, conteniendo sus observaciones de cada uno de los elementos indicados en la pauta, y llegando a una conclusión final sobre si la modalidad semi- presencial o virtual adoptada reúne las condiciones pedagógicas y didácticas para lograr los objetivos y el perfil de egreso, de manera comparable a la carrera reconocida en formato presencial.

El AES gestionará el pago¹ correspondiente de los honorarios en función de lo definido en la RM 1149/017 como paso previo a dar vista a la institución del informe de evaluación.

La institución cuenta con un plazo de diez días hábiles para entregar la respuesta a la vista conferida, conjuntamente con el comprobante del pago al evaluador, una vez cumplido se da continuidad al trámite.

En base al informe del evaluador y a la respuesta de la institución, el AES sugerirá al Ministro a través de la Dirección de Educación, la resolución que corresponda. (numeral 3 de la Resolución de la Dirección de Educación 401/2020).

¹ El pago al evaluador según Art.18 de Decreto 104/014 se incluye entre los gastos de tramitación que debe asumir la institución solicitante, por lo cual el AES entregará a la institución el formulario de pago con los datos de la cuenta bancaria del evaluador en la que se realizará el depósito. Este formulario se entrega a la institución junto con el informe.



Ministerio
**de Educación
y Cultura**

Dirección
de Educación



3.3 Normativa aplicable:

Normas específicas:

- Resolución ministerial 648/016 del 22 de julio de 2016 (ya citada)
- Resolución ministerial 992/017 del 19 de octubre de 2017
- Resolución Dirección de Educación 0401/020 del 14 de agosto de 2020